MODIFICACIÓN No. __2__

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4163.001.26.1.367 - 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS Nit No. 901301045-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Adquisición de uniformes y dotación para personal administrativo, profesional y de apoyo para las acciones de mitigación y prevención del riesgo, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005220
VALOR DEL CONTRATO	Sesenta y nueve Millones novecientos seis Mil cuatrocientos ochenta Pesos M/Cte. ($69.906.480)
PLAZO DE EJECUCIÓN	27/jul/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/jun/2024
FECHA DE INICIO:	27/jun/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ identificada con CC. No. 1.130.607.337 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0615 del 5 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 403 del 05 de julio de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en concordancia con el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y CESAR AUGUSTO DÍAZ GUTIÉRREZ, identificado con la C.C. N° 80.216.609, actuando como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS, identificada con Nit. 901301045-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4163.001.26.1.367-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 24 de junio de 2024, se suscribió la aceptación del contrato No. 4163.001.26.1.367-2024, entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED y SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS, identificada con la Nit. 901301045-1.

Que surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de la Aceptación del contrato No. 4163.001.26.1.367-2024, el 27 de junio de 2024 se dio inicio de ejecución al citado contrato.

Que el objeto del contrato suscrito contempla la: “Adquisición de uniformes y dotación para personal administrativo, profesional y de apoyo para las acciones de mitigación y prevención del riesgo, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005220”.

Que mediante justificación de fecha 25 de julio de 2024, MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ – Secretaria de Despacho, actuando en calidad de Supervisora del Contrato, emite concepto favorable para que se realice la prórroga del contrato 4163.001.26.1.367-2024 de fecha 24 de junio de 2024, indicando que: “Que, el día 25 de julio de 2024, se realizó reunión presencial con el señor Cesar Augusto Diaz Gutiérrez, representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS y los apoyos a la supervisión del contrato No. 4163.001.26.1.367-2024, en la cual el contratista solicitó prórroga para el contrato No. 4163.001.26.1.367-2024, hasta el día 2 de agosto de 2024, manifestando que, por inconvenientes con la empresa de transporte por medio del cual se realizó el despacho parcial de algunas prendas, el mismo no sería posible ser entregado el día 26 de julio de 2024, sino el día 29 de julio de 2024, siendo posterior a la fecha de terminación del contrato.

Adicional a lo anterior, manifestó que, se presentaron retrasos para la confección de algunas prendas y que por ese motivo, no era posible la entrega de la totalidad de los overoles, requiriendo una prórroga hasta el 2 de agosto de 2024, informando que, la solicitud de prorroga se realizaría mediante correo electrónico, para consideración de la supervisora del contrato.

Que, la solicitud de prorroga fue allegada el día 25 de julio en horas de la tarde, manifestando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"De manera atenta se solicita amablemente ampliar el plazo para la entrega de los overoles, debido que en el transcurso de la confección de estos hubo distintos retrasos debido primeramente a bajones de luz en la zona donde se ubica nuestro satélite de confección, afectado así considerablemente en los tiempos de confección de los elementos anteriormente mencionados; el uso de la maquinaria se vio afectada y por ende, generó un retraso tanto en tiempos de entrega como en la productividad en número de las prendas. Otro punto que ha afectado es que en el lapso de tiempo desde que se empezaron a confeccionar las prendas se han incapacitado 2 empleados afectando la productividad y la confección en número de los overoles, adicionalmente se tenía planeado realizar una entrega parcial de las prendas el día 26 de julio de 2024, pero por inconvenientes con la transportadora esa entrega no será posible sino hasta el día 29 de julio de 2024, fecha posterior a la terminación del contrato, siendo estas las razones y en razón de lo anterior, con fundamento en el Art., 5 numeral (2) de la ley 80 de 1983, con el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y que este sea de la mejor calidad, comedidamente nos permitimos solicitar una prórroga al plazo de ejecución del contrato previamente mencionado, amablemente reiteramos que para ello se hace necesario suscribir cuanto antes la ampliación del plazo de ejecución del contrato, el cual vence el 27 de julio de 2024, por lo que desde ya se somete a consideración una modificación hasta el viernes 02 de agosto de 2024."

Teniendo en cuenta lo anterior y que, el contratista ha realizado la entrega de la mayoría de las prendas y que, la autorización de esta prórroga no causa desequilibrio económico, con el fin de cumplir con el objeto del citado contrato, se procede a realizar la prórroga hasta el día 2 de agosto de 2024 de conformidad con lo antes expuesto."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. PRORROGAR el Contrato No. 4163.001.26.1.367-2024 hasta el día 2 de agosto de 2024, en los términos detallados en la parte considerativa.

SEGUNDO. Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1 no se causa desequilibrio económico del CONTRATO No. 4163.001.26.1.367-2024.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO. PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CESAR AUGUSTO DÍAZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 80.216.609
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Sandra Lorena Narváez Cardona - Contratista
Revisó: Juan Esteban Mesias Narváez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.